



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°116-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el Oficio N°339-2023-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita aprobar: **“LA PROPUESTA DE TERNA DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°116-2023-CR/GRL

realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del Presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en concordancia con el título V de la Ley N°30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; Asimismo, en atención al numeral 93.5 del artículo 93, del referido reglamento, establece respecto de las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, nombre una comisión AD HOC para sancionar;



Que, el Reglamento General de la Ley N°30057.– Ley del Servicio Civil en el artículo 93 inciso 5 señala: “En el caso de los funcionarios de los gobiernos regional y locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc Para sancionar”;

Que, mediante Oficio N°339-2023-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, hace de conocimiento que la comisión ad hoc de los funcionarios de gobiernos regionales y locales, de acuerdo a Ley N°30057, conocida como Ley del Servicio Civil, se establece que la composición. Para la conformación de la comisión se integra por 2 miembros elegidos entre los directivos públicos y es determinada por el Consejo Regional. Esta disposición es de suma importancia para garantizar una gestión efectiva y eficiente en el ámbito público. Es fundamental que se cumpla con lo establecido en la Ley ya que su objetivo principal es regular en el país, estableciendo los principios, derechos y obligaciones de los servicios públicos, así como los mecanismos para su selección, contratación, evaluación y desarrollo profesional. En ese sentido mediante el documento señalado, se presenta la siguiente propuesta de conformación de la Comisión ad hoc a que se refiere el artículo 93 inciso 5 del Reglamento de Ley N°30057.



- ABG. LUIS ALBERTO HUAMÁN ORDOÑEZ – SUB GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- C.P.C. YURI ROJAS SANTIAGO – SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
- C.P.C. YANET LILIANA LUNAREJO LUNA – GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°116-2023-CR/GRL

regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la propuesta de terna de los miembros de Comisión del Órgano Instructor, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Lima:

- **ABG. LUIS ALBERTO HUAMÁN ORDOÑEZ – SUB GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**
- **C.P.C. YURI ROJAS SANTIAGO – SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**
- **C.P.C. YANET LILIANA LUNAREJO LUNA – GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL